

TRIBUNALSUPERIORDEJUSTICIA DELACIUDADAUTONOMADEBUENOSAIRES

Disposición

N	ίí	m	eı	ro)

Buenos Aires,

Referencia: Prórroga de plazo de entrega - CIDI.COM SA

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n ° 38/2019, la Resolución n° 80/2021 del Tribunal, la Resolución P/TSJ n° 6/2021, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2021-141-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2021-10392-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documentó el proceso de adquisición de equipamiento informático, licencias, accesorios e insumos electrónicos, tramitado como Licitación Pública nº 3/2021.

El apartado 5 de la Resolución nº 80/2021 del Tribunal adjudicó a la firma CIDI.COM SA los renglones 1 (cuarenta computadoras «All in one», con las respectivas licencias de los paquetes de programas solicitados) y 2 (25 (veinticinco computadoras portátiles de 15 pulgadas, con las respectivas licencias de los paquetes de programas solicitados).

El director de esta empresa suscribió la Orden de Provisión nº 21/2021 y constituyó la garantía de cumplimiento del contrato, como se aprecia en los archivos adjuntos al IF-2021-29617-DCOMPRAS.

El 28 de diciembre pasado, la firma efectuó la entrega de los bienes correspondientes al renglón 2, hecho acreditado por el Parte de Recepción Definitiva n° 201/2021, lo que habilitó la cancelación de la factura presentada al cobro en tal concepto, conforme lo obrante en los IF-2022-2346-TSJ-DGA e IF-2022-3074-TSJ-DCOMPRAS.

Asimismo el 5 de enero de 2022 advirtió por nota que en lo concerniente a los equipos correspondientes al renglón 1, "DELL [TECHNOLOGIES] nos ha informado que aún no salieron de producción por falta de partes (Se adjunta mail de DELL). Por este motivo, ante la dilación en la fecha de entrega, entendemos que los equipos se estarán entregando fuera del plazo solicitado por parte del fabricante, por motivos de fuerza mayor y causas ajenas a Cidicom" (ver archivo "carta entrega equipos..." del IF-2022-4283-TSJ-DCOMPRAS).

Ante la falta de entrega de los equipos incluidos en el renglón 1, el 11 de febrero de 2022 la Dirección de Compras y Contrataciones comunicó al proveedor que el plazo fijado tanto en la Orden de Provisión como en los pliegos de la presente contratación (cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares y "Condiciones Generales" del Pliego de Especificaciones Técnicas), previeron un plazo máximo de entrega de 90 días a partir de la suscripción del contrato. En virtud de haberse firmado este compromiso el 24 de septiembre de 2021, los equipos «All in One» debían ser entregados a más tardar el día 8 de febrero de 2022. En este sentido, desde esa fecha CIDI.COM SA se encuentra incumpliendo el contrato vigente, por lo que se intimó a la empresa a efectivizar la entrega, bajo apercibimiento de la aplicación de las penalidades

contempladas por la normativa, según consta en el IF-2022-2678-TSJ-DCOMPRAS.

El 15 de febrero se receptó el descargo de CIDI.COM SA sobre la intimación formulada. En su alegato, el contratista reconoció la demora en la entrega, pero manifestó que este retraso se originó en problemas de abastecimiento de artículos importados que le impiden al fabricante (DELL TECHNOLOGIES SA) completar el ensamblado de los equipos dentro del tiempo previsto para esta operación, calculado normalmente en 60 días. La empresa argumentó que, "como es de público conocimiento, existe una escasez mundial de productos tecnológicos y un grave problema de logística en el transporte mundial de bienes, que ha alterado gravemente la planificación de la producción por faltante de partes; varias fábricas —como Toyota en Brasil-, han tenido que cerrar las fábricas por un lapso de tiempo ante la falta de insumos". A ello, en palabras del director de la adjudicataria, se sumó un recrudecimiento de los contagios de SARS-COV-2, cuyo resultado fue el aumento de la inasistencia laboral, algo que también afectó a la producción. En consecuencia, tras manifestar su voluntad para cumplir con sus compromisos y satisfacer las necesidades del Tribunal, requerió una prórroga de 45 días para completar la remisión de las computadoras. En respaldo de tales afirmaciones, agregó la documental incorporada en el IF-2022-4283-TSJ-DCOMPRAS.

La Dirección de Compras y Contrataciones analizó la respuesta de CIDI.COM.SA y los documentos aportados. La conclusión de la repartición es que las razones expuestas por la empresa son atendibles y configuran motivos de fuerza mayor, originadas en hechos de público conocimiento. Así, debe resaltarse que fue "voluntad del adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones toda vez que todo aquello que estaba dentro de sus posibilidades fue cumplido en tiempo y forma, como la entrega de las notebook (renglón 2), y su compromiso en que estiman poder estar entregando las AIO (renglón 1) a fines del mes de marzo". En virtud de ello, el Director de Compras recomendó conceder la prórroga prevista por el artículo 113 de la ley 2095, y dejar sin efecto la aplicación de las multas.

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2022-4688-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

De resultas, es pertinente el dictado del acto administrativo que establezca la extensión del plazo de entrega a favor del proveedor, al considerarse que se verifican las circunstancia excepcionales y el caso se ajusta a lo determinado por el artículo 113 de la ley n° 2095, que prevé la solicitud, por única vez, de la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación, ante la existencia de causas debidamente justificadas y toda vez que las necesidades del Tribunal admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

- 1. **Hacer lugar** a las razones expuestas por la firma CIDI.COM SA, CUIT n° 3068627357-8, y **prorrogar** hasta el 30 de marzo de 2022 el plazo de entrega de los bienes comprendidos en el renglón 1 de la Licitación Pública n° 3/2021 (cuarenta computadoras «All in one», con las respectivas licencias de los paquetes de programas solicitados), de conformidad con lo previsto por el artículo 113 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.
- 2. **Notificar** esta Disposición a la firma CIDI.COM SA, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones.
- 3. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.